

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2019-6092 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 248, de 29 de diciembre de 2017, de la Orden SAN/35/2017, de 15 de diciembre, por la que se fijan las cuantías de los precios públicos de los servicios sanitarios prestados por el Servicio Cántabro de Salud.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del 155 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, advertidos errores en el anexo I de la Orden SAN/35/2017, de 15 de diciembre, por la que se fijan las cuantías de los precios públicos de los Servicios Sanitarios prestados por el Servicio Cántabro de Salud, se procede a su corrección en los siguientes términos:

PRIMERO.- En el quinto párrafo del apartado 1.1, titulado "Hospitalización y GRD":

- Donde dice:

"La unidad de facturación será la correspondiente al coste del GRD-APR (Grupo Relacionado por el Diagnóstico) obtenido de la agrupación de las altas de hospitalización en base a los datos especificados en el Registro de Actividad de Atención Especializada-Conjunto Mínimo Básico de Datos - (RAE-CMBD, Real Decreto 69/2015)".

- Debe decir:

"La unidad de facturación será la correspondiente al coste del GRD-APR (Grupo Relacionado por el Diagnóstico, versión 32) obtenido de la agrupación de las altas de hospitalización en base a los datos especificados en el Registro de Actividad de Atención Especializada-Conjunto Mínimo Básico de Datos - (RAE-CMBD, Real Decreto 69/2015)".

SEGUNDO.- En el tercer párrafo del apartado 1.2.7, titulado "Técnicas y Procedimientos Diagnósticos y Terapéuticos ambulatorios":

- Donde dice:

"En ningún caso entrará en el precio de estas técnicas o procedimientos el precio de prótesis que se implanten".

- Debe decir:

"En ningún caso entrará en el precio de estas técnicas o procedimientos el precio de prótesis que se implanten, que se facturarán de forma independiente".

TERCERO.- En el primer párrafo del apartado 1.2.7.3, titulado "Técnicas diagnósticas y terapéuticas radiológicas":

- Donde dice:

"Las que se realicen en régimen ambulatorio y que pueden ser procedimientos diagnósticos y/o procedimientos terapéuticos clasificados según catálogo de la SERAM (Sociedad Española de Radiología Médica), y se facturarán al precio fijado de la U.R.V, (Unidad Relativa de Valor) de dicho catálogo. La clasificación SERAM utilizada será la versión correspondiente al año 2016".

VIERNES, 5 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 129

- Debe decir:

"Las que se realicen en régimen ambulatorio y que pueden ser procedimientos diagnósticos y/o procedimientos terapéuticos clasificados según catálogo de la SERAM (Sociedad Española de Radiología Médica), y se facturarán al precio fijado de la U.R.V. (Unidad Relativa de Valor) de dicho catálogo. La clasificación SERAM utilizada será la versión correspondiente al año 2009".

Santander, 28 de junio de 2019.

La consejera de Sanidad,
María Luisa Real González.

2019/6092

CVE-2019-6092